



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

AUTORIZA ALZAMIENTO DE PROHIBICION Y CANCELACION
DE HIPOTECA INMUEBLE CECILIA ROJAS ROJAS.

ANTOFAGASTA, 09 MAY. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1020

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante D.F.L. Nº1/19.653 de 2000; la Ley Nº19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos; el D.S. Nº49 (V. y U.) de 2011, que regula el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda; Resolución Nº 8 de fecha 24 de marzo de 2025, publicada en el D.O. con fecha 12 de abril de 2025, que modifica la Resolución Nº 36 que reglamenta las materias y montos de actos sujetos a toma de razón, ambas de la Contraloría General de la República; la Ley Nº17.235; las facultades que me confiere el D.L. Nº1.305 de 1975 (V. y U.); el D.S. Nº355 de 1976 (V. y U.), que establece el Reglamento Orgánico de los SERVIU; y el Decreto Exento 272/12/2025, de fecha de 17 de febrero de 2025, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que me nombra en el cargo de Director de Serviu Región de Antofagasta, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- 1 La presentación de doña **CECILIA MARGARITA ROJAS ROJAS**, Cédula Nacional de Identidad Nº **9.305.260-9**, solicitando el alzamiento de la prohibición y la cancelación de la hipoteca constituida sobre el inmueble ubicado en **calle Tacora Nº 447, Sitio Nº 17, Manzana 1-A, Población Padre Alberto Hurtado**, comuna de Tocopilla, Región de Antofagasta, adquirida mediante subsidio habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- 2 Que el inmueble descrito en el considerando anterior se encuentra inscrito a su favor a fojas **322**, bajo el **Nº 274**, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Tocopilla del año **2000**.
- 3 Que la compra del inmueble se hizo al amparo del D.S.62 (V. y U) del año 1984.
- 4 Que el inmueble se encuentra gravado con una hipoteca, inscrita a **fojas 186 vuelta** bajo el **Nº 162**, del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Tocopilla del año 2000, hipoteca a favor del Serviu R. Antofagasta.
- 5 Que al inmueble le afecta también una prohibición de enajenar, gravamen inscrito a **fojas 392**, bajo el **Nº 308** del Registro de Prohibiciones e Interdicciones del Conservador de Bienes Raíces de Tocopilla del año **2000**.
- 6 Que la deuda que se garantizaba con dichos gravámenes se encuentra totalmente pagada, en virtud de la subvención por aplicación del D.S. Nº 96 de 2005, según lo informado por el Departamento de Administración Finanzas de SERVIU Región de Antofagasta.
- 7 Las facultades que confiere a SERVIU Región de Antofagasta el inciso final del artículo 60 del D.S. Nº49 (V. y U.) de 2011, que reglamenta el Programa Fondo de Elección de Vivienda, y que permite en casos justificados autorizar el alzamiento de las prohibiciones y a la cancelación de las Hipotecas.

R E S O L U C I Ó N:

- I. **SE AUTORIZA** la cancelación de la hipoteca suscrita a favor de SERVIU Región de Antofagasta, que recae sobre el inmueble de propiedad de **CECILIA MARGARITA ROJAS ROJAS**, inscrita a **186 vuelta** bajo el **N° 162**, del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Tocopilla del año 2000
- II. **SE AUTORIZA** el alzamiento de la prohibición inscrita a **fojas 392**, bajo el **N° 308** del Registro de Prohibiciones e Interdicciones del Conservador de Bienes Raíces de Tocopilla del año **2000**, gravamen que recae sobre el inmueble de propiedad de **CECILIA MARGARITA ROJAS ROJAS**.
- III. **TENGASE PRESENTE** que el **DEPARTAMENTO JURÍDICO DE SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA** redactará la escritura de alzamiento de prohibición y cancelación de hipotecas o, si corresponde, autorizará la escritura de compraventa que adjunte la solicitante y, dispondrá la total tramitación de este en cumplimiento de lo prescrito en la normativa vigente.
- IV. **TÉNGASE PRESENTE** que los gastos notariales e inscripciones que deban practicarse en el Conservador de Bienes Raíces respectivo deberán ser pagados por la solicitante.
- V. **PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA ACTIVA**, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N°347 de 2025 de este Servicio Regional, que el presente acto administrativo debe ser publicado en el Sistema de Transparencia Activa de SERVIU Región de Antofagasta, dentro del plazo de 10 días contados desde su formalización, para ello la encargada del departamento jurídico deberá ingresarlo al portal electrónico correspondiente, y remitirlo a junto con planilla Excel respectiva a la Unidad de Informática de este Servicio Regional.
- VI. **TÉNGASE PRESENTE** que este acto administrativo no afecta el presupuesto del Servicio.

VÍCTOR EDUARDO GÁLVEZ ASTUDILLO
DIRECTOR SERVIU REGION DE ANTOFAGASTA

CDP/MMT

DISTRIBUCIÓN:

- CECILIA ROJAS ROJAS - CECILIAROJAS8@GMAIL.COM
- OFICINA DE PARTES
- DEPARTAMENTO JURIDICO
- SUSANA PINTO MELENDEZ SPINTO@MINVU.CL
- JUANA SANCHEZ MASCAYANO JCSANCHEZM@MINVU.CL